
	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	1 de 12

3

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCION Y REGISTRO DE INFRACCIONES AL TRANSITO LEY 18.290, LEY 21.020, LEY 19.496, LEY 18.700 Y ORDENANZA MUNICIPAL


ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	2 de 12

INDICE

PORTADA	1
INDICE	2
IDENTIFICACION DE NORMATIVAS	3
INTRODUCCION	4
OBJETIVOS	6
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	7
DIAGRAMA DE FLUJO	10
DEFINICION LEY TRANSITO /CONCEPTOS	11

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	3 de 12

IDENTIFICACION DE NORMATIVAS


Ley N° 15.231 de Organización y Atribuciones Juzgados de Policía Local.

Ley N° 18.287 de Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

Ley N° 18.290 de Tránsito.

D.S. N° 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.●

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	4 de 12

INTRODUCCION


Los Juzgados de Policía Local son Tribunales especiales no pertenecientes al Poder Judicial, pero quedando sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones; teniendo dependencia Administrativa de la Ilustre Municipalidad de la Comuna correspondiente.-

La organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local se encuentran reguladas en la ley N° 15.231, la que en los artículos 13 y siguientes establece la competencia de estos Tribunales y se refiere además a la designación y requisitos que deben tener los jueces de Policía Local y las materias relativas al Secretario y personal subalterno de estos juzgados.

Los procedimientos ante los Juzgados de Policía Local se encuentran regulados en la Ley N° 18.287 de fecha 07 de Febrero del año 1984, entre los cuales se encuentran los Procedimientos de denuncia de autoridad, de Denuncias o Querellas de Particulares y el Procedimiento por cancelación o suspensión de Licencia de Conductor por acumulación de anotación de infracción.

Un aspecto importante a considerar es el notable aumento y desarrollo que ha experimentado el tránsito vehicular en los últimos tiempos, como respuesta a las necesidades de nuestra sociedad moderna tanto en el transporte de personas como así también en el de carga, en el que la, velocidad y la gran variedad de los vehículos motorizados han provocado una aguda problemática, lo que ha hecho cada vez más habitual y necesaria la aplicación de la normativa vigente respecto de las leyes y reglamentos tendientes a regular el tránsito Público, más aún si se considera que la


ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	5 de 12

estructura vial no ha crecido ni ha sido mejorada en la forma necesaria a fin de ser capaz de soportar la alta demanda.

Bajo este concepto, toma relevancia el exhaustivo control que realizan en las calles de la comuna aquellos funcionarios públicos revestidos de autoridad para denunciar las infracciones o contravenciones que sean de competencia de los Jueces de Policía Local.

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	6 de 12


OBJETIVOS

Que, mediante la elaboración del Manual de Procedimiento de los Juzgados de Policía Local, se establece la forma clara y precisa de la metodología a emplear al recepcionar este tipo de infracciones.

Que, mediante la elaboración del Manual de Procedimiento, cada integrante del equipo de trabajo de la unidad adquiera el conocimiento que permita llevar adelante la tarea encomendada.

El Manual de Procedimiento deberá representar los diversos pasos a seguir desde el ingreso de dicha causa al respectivo tribunal.

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	7 de 12


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE AUTORIDAD

La Ley N° 18.287 establece procedimientos diversos dentro de denuncias de autoridad, según sean éstos lo que se ha denominado “Parte Empadronado” o bien se trate en contraposición a las denuncias contra infractor presente en el lugar de la infracción. En relación a los Partes denominados empadronados, éstos han sido tratados anteriormente en el Manual de Procedimiento respectivo, por lo que en el presente Manual nos referiremos a los partes cursados encontrándose el infractor presente en el lugar en que se cursó la infracción.- Unidad de Transito

PARTES TRAMITACION PERSONAL:

- 1.- Ingreso del parte denuncia de Tránsito en el Tribunal por el Oficial de Partes.
- 2.- Entrega del parte denuncia, a través de un libro interno de ingreso, el cual es recepcionado por el funcionario correspondiente.
- 3.- El parte denuncia se guarda en un archivador destinado a ese efecto, en orden correlativo a la fecha de la citación del infractor.
- 4.- Si el denunciado se allana a la infracción puede acogerse a pagar el valor de la multa del parte dentro de quinto día hábil de efectuada la denuncia (fecha señalada en la boleta de citación).

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	8 de 12


Este pago se hará directamente en Tesorería Municipal, con el beneficio del 25 % de rebaja de la multa correspondiente de conformidad a la ley; debiendo en este caso entregar la boleta de citación al funcionario de Juzgado.

En caso también el infractor con copia de la Orden de Ingresos concurrirá ante el Juzgado respectivo a solicitar la devolución de su Licencia de Conductor si se encontrare retenida. Si no se hubiere ingresado el parte ante el Juzgado a la fecha del pago, se deberá concurrir directamente a la Tenencia de Carabineros correspondiente a retirar su Licencia de Conductor si se encontrara retenida.

5.- Si el parte es cursado por una infracción gravísima o bien el denunciado no se acoge al beneficio del 25 %, deberá presentarse éste ante el Tribunal el día de la citación o antes, pudiendo allanarse pagando la multa que corresponda, o bien formular sus descargos acompañando los antecedentes necesarios para fundar su pretensión, en cuyo caso el Magistrado resolverá dicha solicitud dentro de la jornada de atención de audiencias del Tribunal, notificándose al denunciado personalmente, y/o por carta certificada y/o por cédula de lo resuelto.

6.- Estando conforme el denunciado con la resolución del Magistrado, pagará el monto de la multa en Tesorería Municipal, y concurrirá al Tribunal para entregar la respectivas Orden de Ingreso Municipal y consecuentemente se le hará devolución de su licencia de conductor si se encontrare retenida. Si la infracción es Gravísima la licencia de conductor sólo será entregada una vez cumplida la suspensión decretada.

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	9 de 12

7.- Notificada la resolución condenatoria al infractor, tendrá el plazo de treinta días para interponer Recurso de Reposición en el cual éste deberá hacer valer los antecedentes que justifiquen su petición solicitando al Tribunal dejar la pena sin efecto, moderarla o suspenderla según corresponda.

8.- Si transcurrido el plazo de treinta días no se ejerciere el Recurso de Reposición o la resolución recaída en dicho recurso se encuentra ejecutoriada se despachará la correspondiente Orden de Arresto.

9.- Sólo serán apelables ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva las simples infracciones a la Ley de Tránsito que impongan multas y suspensión de licencia de conductor. A contrario sensu son inapelables las simples infracciones a la Ley de Tránsito que sólo impongan multas. El recurso de Apelación respectivo se presenta ante el mismo Tribunal de primera instancia, quien remitirá los antecedentes a la respectiva Ilustrísima Corte de Apelaciones.

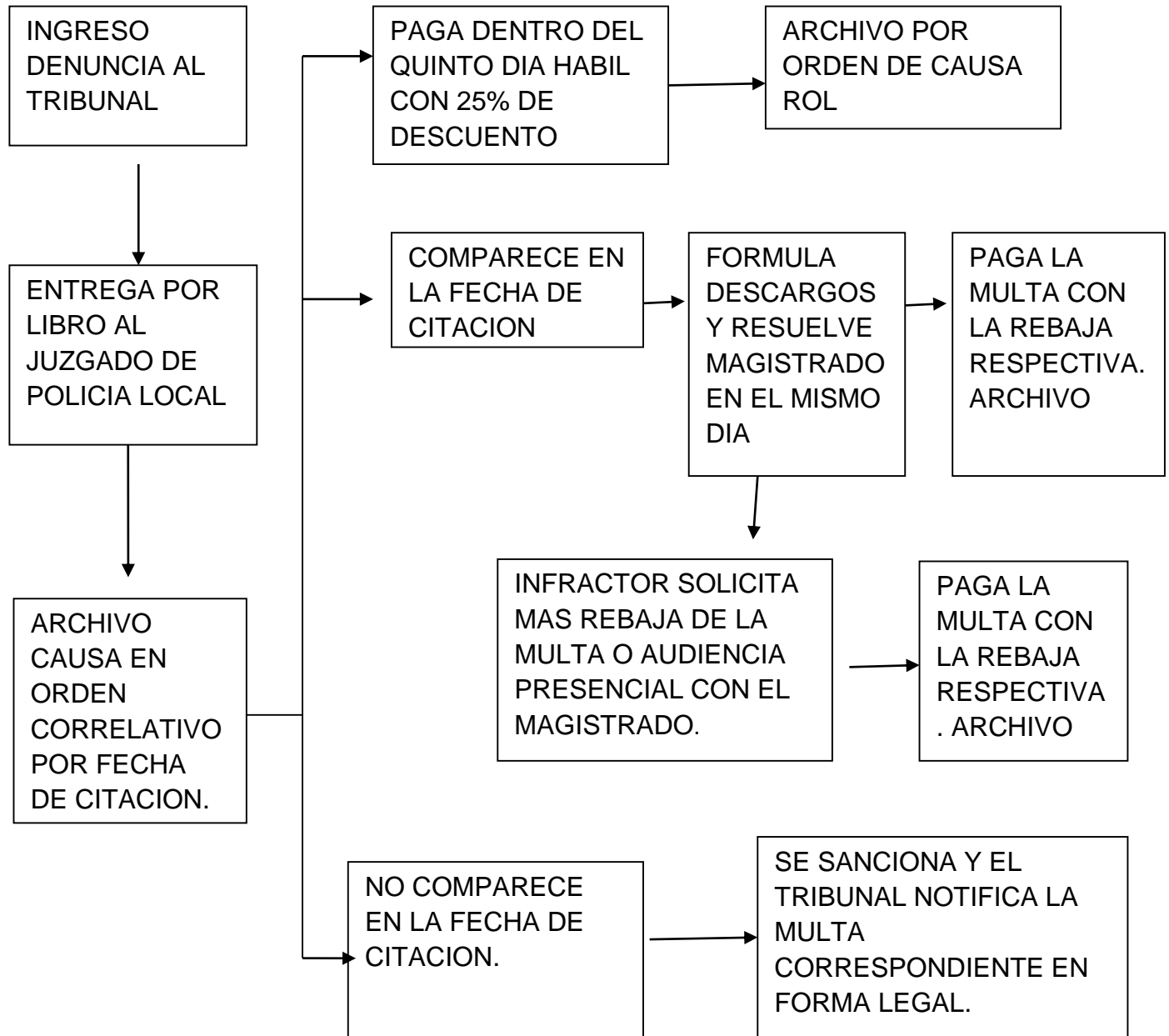
10.- Si el denunciado no comparece el día en el cual fue citado por el funcionario denunciante, el Tribunal certificará dicha rebeldía y aplicará la sanción que corresponda, procediendo a notificarla en la forma señalada precedentemente en el N° 5, y en caso de no cancelar la multa el Tribunal despachará la correspondiente orden de arresto de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

11.- El Tribunal una vez notificada y ejecutoriada la sentencia condenatoria por infracciones de tránsito calificadas de graves y gravísimas, deberá oficiar al Servicio de Registro Civil y al Departamento de Transito de La Ilustre Municipalidad que hubiese otorgado su licencia de conductor, en la cual se informará a estas direcciones si la multa se encuentra o no cancelada y su licencia retenida en el Tribunal.


ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020



DIAGRAMA DE FLUJO DE PARTES TRAMITACION PERSONAL



ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020


	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	11 de 12

DEFINICION LEY TRANSITO CONCEPTOS

El artículo 2° de la Ley 18.290, establece el significado de los diferentes conceptos establecidos en la Ley de Tránsito, tales como:

- 1.- Acera: Parte de una vía destinada al uso de peatones;
- 2.- Avenida o calle: Vía urbana destinada a la circulación de los peatones, de los vehículos y de los animales;
- 3.- Ciclovía : Espacio destinado al uso exclusivo de bicicletas y triciclos;
- 4.- Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo motorizado en la vía pública; que controla o maneja un vehículo remolcado por otro; o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de cualquier otro vehículo, de un animal de silla, de tiro o de arreo de animales;
- 5.- Estacionamiento o aparcamiento: lugar permitido por la autoridad para estacionar;
- 6.- Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros;
- 7.- Licencia de conductor: Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo;
- 8.- Locomoción colectiva: El servicio remunerado de transporte de personas en vehículos destinados al uso público;
- 9.- Padrón o permiso de circulación: Documento otorgado por la autoridad destinada a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas;

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020

	Manual de Procedimientos de Recepción y Registro de Infracciones.	Código: JPL-IT-001	
		Revisión :	
		Página	12 de 12

10.- Placa patente: Distintivo que permite individualizar al vehículo;

11.- Paso para peatones: la senda de seguridad en la calzada, señalizada conforme al reglamento. En cruces regulados no demarcados, corresponderá a la franja formada por la prolongación imaginaria de las aceras imaginaria de las aceras

12.- Semáforos: Dispositivo luminoso mediante el cual se regula la circulación de vehículos y peatones;

13.- Señal de tránsito: los dispositivos, signos y demarcaciones oficiales, de mensaje permanente o variable, instalados por la autoridad con el objetivo de regular, advertir o encauzar el tránsito;

14.- Taxi: Automóvil destinado públicamente al transporte de personas;

15.- Tránsito: Desplazamiento de peatones, animales o vehículos por vías de uso público;

16.- Vehículo: Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía;

17.- Vía: Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito.

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
JUZGADO DE POLICIA LOCAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JOSE PATRICIO PEREZ PRADO
30 de Septiembre del 2019	29 de Noviembre del 2019	24 de Febrero del 2020